



Bogotá, 02/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500752551



20155500752551

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23534** de **19/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23534 del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 802012776 - 8.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 23534 Del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 802012776 - 8.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracciónal Transporte No. 351028 de fecha 13 de marzo de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa THK-612, el cual transportaba carga para la empresa INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 802012776 - 8, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciónal Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos;

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

RESOLUCIÓN No. 23534 Del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 802012776 - 8.

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. 351028 de 13 de marzo de 2013
Tiquete de Báscula No. 220 de 13 de marzo de 2013

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA identificada con N.I.T. 802012776 - 8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa THK-612, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

RESOLUCIÓN No. 1-23534 Del 19 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 802012776 - 8.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 802012776 - 8, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 802012776 - 8, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la CL 4 A No 38 - 57, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 1-23534 19 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Paola Alejandra Gualtero
Revisó: Andrea Valcarcel
Revisó: Coordinador Grupo IUIT
C:\Users\PAOLAGUALTERO\Documents\APERTURA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 351028

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS														
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Repositor los Alpes Km 17+900 Barrabá Barro

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Rotero

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
79495875

LICENCIA DE CONDUCCION ^{CAT.}
05042-9820530C3

EXPEDIDA 27-08-2012 VENCE 27-08-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
Harold Andres Ruiz Flores

DIRECCION
Cra 5a #19-70 Vicio

TELEFONO
3125550099

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carmen Evelia Florez
Jaru cc. 41.367.022

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sin Afiliación

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000200193

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
M. Oscar J. Reyes F.

ENTIDAD
JETRA DECON

PLACA No.
087462

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMBIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Nota: Manifiesta sobrepeso de 60 kg según libreta de la escuela # 000220. Transporte asfaltal según manifiesto de carga # 20130002289 expedido por Integral Internacional de Transporte Cer Ltda, no realiza traslado por ser sustancia peligrosa.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

G.C.No. 17 595 015

C.C.No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: CENSAER/COMERCIO/FORMAS E IMPRESAS SA. WI 800 155 54 55 TEL. 450 234

ESTACION DE PESAJE

BASCUA EL COREO

EX. 17+980

Pesaje #: 000220

Fecha: 10/05/2016

Hora: 14:58:18

Peso máximo: 49200

Peso registrado: 49260

Sal. peso: 60

Base. Actual

1: 3040

2: 21310

3: 21310

Placa: THK612

Empresa: SOTRANSVARGAS LTDA.

Designación: 352

CARROCERIA/COLOR : TANQUE/NEGRO

TIPO CARGA :

Observaciones: BAJA UN (1) ACOMPAÑANTE.

Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000298469
Identificación	NIT 802012776 - 8
Último Año Renovado	2003
Fecha de Matrícula	20000816
Fecha de Vigencia	20170726
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 4 A No 38 - 57
Teléfono Comercial	03448399
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 4 A No 38 - 57
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión 1013615522

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

http://www.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRM?codigo_camara=03&matricula=0000298469



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 2015550071669



20155500716691

Bogotá, 20/11/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23534 de 19/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: *FUNCIONARIO*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

Representante Legal y/o Apoderado
 INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA
 CALLE 4A No. 38 - 57
 BARRANQUILLA - ATLANTICO

472

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 956720173
 UG 21570406
 Línea No. 11-890
 210

EXPEDIENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 FUERTES Y TRANSPORTES
 FUERTES Y TRANS
 Dirección: CALLE 63 8A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.
 Código Postal: 110231
 Envío: RN492151549CC

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 INTERNACIONAL DE
 TRANSPORTES CER LTDA
 Dirección: CALLE 4A No. 38

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 64122015 15 20 47

1101

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Entregada	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	
	Fecha 1	Fecha 2	
	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	
	CC	CC	
	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
	Observaciones	Observaciones	

no registre por favor que se abra en BARRANQUILLA

Calle 63 No. 8A-45
 352 67 00 - BOGOTÁ D.C.